**MODIFICACION ORDENANZA IIVTNU**

 **Propuesta de la Alcaldía:**

 Modificar la Ordenanza del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA para incorporar, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la LRHL punto cuarto que establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales limitativos del dominio, realizados a título lucrativo POR CAUSA DE MUERTE, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

 A este respecto el artículo 14 de la Ordenanza reguladora el IIVTNU, BONIFICACIONES DE LA CUOTA queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 14º**

PRIMERO.- Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

 Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda a la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

 SEGUNDO.- Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales limitativos del dominio, realizados a título lucrativo POR CAUSA DE MUERTE, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Sellent 30 de septiembre de 2019

La Alcaldesa

#  EDICTO

 El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de octubre de 2019, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento de Tererenos de Naturaleza Urbana.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, desde de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sellent, 4 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa